

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 65.

La Dirección general de Administración local ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la pensión solicitada por D.ª Feliciano Arribas Cayuela, como viuda del que fué Secretario, D. Juan de Gregorio Barral, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de las siguientes cuotas mensuales: Hinojosa del Campo, 0'35 pesetas; Villasayas, 6'50 id.; Fuenteguelmes, 1'11 id.; Piniella del Olmo, 1'03 id.; Garray, 6'91 id.; Velilla de la Sierra, 4'61 id.; Alaló, 1'61 id.; Lumias, 22'88 id.; y Arenillas, 38'33 id.; cuyo total de 83'33 id., equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 30 de marzo de 1949.

El Gobernador interino,  
 TOMÁS CONESA.

829

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

Son múltiples las circulares y notas publicadas en el Boletín oficial de la provincia, recordando a las Delegaciones locales, dependientes de la mía, la obligación ineludible que tienen de remitir antes del día 5 de cada mes, los Servicios Estadísticos referidos al anterior; más a pesar de todas estas reiteraciones, es lo cierto, que existen todavía un buen número de Delegaciones, que no remiten dichas partes, o lo hacen fuera de plazo o de forma defectuosa, entorpeciendo enormemente con ello la labor de revisión y de confección de los resúmenes totales de la provincia, que esta provincial tiene que remitir a Comisaría general para el 15 del mismo mes.

Dispuesto como estoy a corregir tales anomalías y a que se cumplan dentro de los plazos previstos, los expresados Servicios, por última vez requiero a todas las Delegaciones locales y especialmente a los Secretarios de las

mismas, envíen con toda puntualidad, todos los Servicios que les sean reclamados por esta Jefatura, bien entendido, que de su incumplimiento, haré responsable directa y personalmente a los citados funcionarios, significando les que independientemente del expediente a que se hagan acreedores por infracción en acto de servicio, se dará cuenta de su morosidad a la Dirección general de Administración local, para su conceptualización y anotaciones procedentes en su expediente personal, todo ello sin perjuicio de mandar Comisionados, a su costa, a recoger los Servicios incumplidos.

Los Servicios a remitir a la Sección de Estadística y Racionamiento, son los siguientes:

Modelo núm. 10.—Modelo núm. 34 con su hoja auxiliar y cubiertos todos los datos referentes a reservas de cereales panificables, legumbres, patatas y aceite.—Movimiento mensual de altas y bajas en reservistas de cereales panificables.—Lo mismo de legumbres secas.—Idem de idem de patatas.—Idem de idem de aceite.

En relación con el modelo núm. 10, y siendo varias las Delegaciones locales que, no obstante haberse dispuesto su inutilización y envío a esta provincial, siguen consignando e incluso utilizando los juegos completos de Tarjetas con serie y número, y Tarjetas sin serie ni número, se les advierte que éstos han quedado anulados, conforme se les comunicó en oficio de esta Sección de fecha 13 de noviembre último y que en su lugar, en las dos casillas destinadas a Tarjetas en el apartado f) (movimiento de almácén) habilitarán una para las del modelo «A» que son las copias de las antiguas tarjetas debidamente canjeadas y otra para las del «B» que son las que han de expedirse por alta, bien por nacimiento, de personas no inscritas en el censo, etc., debiendo figurar en cada una de ellas, las existencias de las dos clases.

Asimismo se les reitera el contenido de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la nota de esta Delegación inserta en el Boletín oficial de 28 de enero próximo pasado, para que hasta tanto recibían el nuevo modelo, habiliten el encasillado que les quede vacante para consignar las distintas colecciones de infantiles y de madres gestantes, clasificadas por ciclos.

Soria 31 de marzo de 1949.—El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios, Tomás Conesa.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

834

ADMINISTRACION CENTRAL

## Servicio de la Madera

(Continuación)

### ESTADO NUM. 3

Madera de pino negral de cualquier procedencia, excluida la de las provincias de Lugo, Orense, La Coruña y Pontevedra

PROVINCIAS	PRECIO CORRESPONDIENTE DE			
	Tablón metros cúbicos	Tabla metros cúbicos	Viguetas y largueros metros cúbicos	Cabríos y varas metros cúbicos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Grupo 1.º Avila, Segovia, Soria, Guadalajara, Cuenca, Zaragoza, Teruel, Burgos, Valladolid y Albacete.....	1 025	805	915	435
Grupo 2.º Huesca, Lérida, Tarragona, Castellón, Ciudad Real, Toledo, Vizcaya, Málaga y Granada.....	1.075	855	965	485
Grupo 3.º Barcelona, Gerona, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Logroño, Palencia, Zamora, Cáceres, Madrid, Valencia, Alicante, Salamanca y Huelva.....	1.125	905	1.015	535
Grupo 4.º Badajoz, Córdoba, Jaén, Almería, Murcia, Sevilla, Cádiz, Asturias, León, y Santander.....	1.175	955	1.065	585

### ESTADO NUM. 4

Madera de pino negral procedente de las provincias de Lugo, Orense, La Coruña y Pontevedra

PROVINCIAS	PRECIO CORRESPONDIENTE DE			
	Tablón metros cúbicos	Tabla metros cúbicos	Viguetas y largueros metros cúbicos	Cabríos y varas metros cúbicos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Grupo 1.º La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.....	1.125	885	1.005	485
Grupo 2.º León, Palencia y Zamora.....	1.150	910	1.030	510
Grupo 3.º Oviedo, Valladolid y Salamanca.....	1.175	935	1.055	535
Grupo 4.º Santander, Burgos, Segovia, Avila y Cáceres.....	1.200	960	1.080	560
Grupo 5.º Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Alava, Logroño, Soria, Guadalajara, Madrid, Toledo y Badajoz.....	1.225	985	1.105	585
Grupo 6.º Zaragoza, Huesca, Lérida, Teruel, Cuenca, Albacete y Ciudad Real.....	1.250	1.010	1.130	610
Grupo 7.º Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga, Granada, Almería y Murcia.....	1.300	1.060	1.180	660
Grupo 8.º Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Barcelona, Gerona, Tarragona, Baleares, Córdoba y Jaén.....	1.350	1.110	1.230	710
Grupo 9.º Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.....	1.375	1.135	1.255	735



ESTADO NUM. 5

Maderas de pinos piñonero, carrasco, de Canarias y pino insignis

PROVINCIAS	PRECIO CORRESPONDIENTE DE			
	Tablón metros cúbicos	Tabla metros cúbicos	Viguetas y largueros metros cúbicos	Cabrios y varas metros cúbicos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Grupo 1.º Barcelona, Gerona, Tarragona, Teruel, Castellón, Valencia, Albacete, Alicante, Murcia, Jaén, Granada, Almería, Málaga, Huelva, Valladolid, Segovia, Vizcaya, Guipúzcoa, Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas	975	775	375	430
Grupo 2.º Navarra, Huesca, Lérida, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Avila, Salamanca, Zamora, León, Palencia, Burgos, Alava, Santander, Zaragoza y Soria	1.050	850	950	505
Grupo 3.º Logroño, Oviedo, La Coruña, Orense, Pontevedra, Madrid, Toledo, Cáceres y Badajoz	1.125	925	1.025	580

ESTADO NUM. 6

Madera de haya

PROVINCIAS	Tabla de 27 y 38 milímetros de espesor metros cúbicos	Tablones de 40 milímetros de espesor en adelante metros cúbicos	PIECERIO CON LONGITUD			
			Superior a 1 m.		Inferior a 1 m.	
			1.ª con pismo metros cúbicos	2.ª sin pismo metros cúbicos	1.ª con pismo metros cúbicos	2.ª sin pismo metros cúbicos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Grupo 1.º Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Huesca, León, Palencia, Alava, Logroño, y Zaragoza	1.000	900	1.000	900	900	800
Grupo 2.º Lugo, Orense, Zamora, Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Teruel, Tarragona y Lérida	1.050	950	1.050	950	950	850
Grupo 3.º Salamanca, Avila y Segovia	1.125	1.025	1.125	1.025	1.025	925
Grupo 4.º Madrid, Cáceres, Toledo, Cuenca, La Coruña y Pontevedra	1.200	1.100	1.200	1.100	1.100	1.000
Grupo 5.º Badajoz, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Albacete, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Barcelona y Gerona	1.250	1.150	1.250	1.150	1.150	1.050
Grupo 6.º Baleares	1.475	1.375	1.475	1.375	1.375	1.275
Grupo 7.º Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife	1.575	1.475	1.575	1.475	1.475	1.375

ESTADO NUM. 7

Madera de roble

PROVINCIAS	PRECIO CORRESPONDIENTE DE			
	Tabla de 27 y 38 mm. de grueso metros cúbicos	Tablón de 40 mm. de grueso en adelante metros cúbicos	Piecerío metros cúbicos	Cabrios y varas metros cúbicos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Grupo 1.º Lugo, Oviedo, León, Palencia, Santander, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Logroño, Navarra y Huesca	1.300	1.200	1.260	525
Grupo 2.º La Coruña, Pontevedra, Orense, Zamora, Valladolid, Burgos, Logroño, Soria, Zaragoza, Lérida, Tarragona y Gerona	1.375	1.275	1.335	600
Grupo 3.º Salamanca, Avila, Segovia, Guadalajara y Teruel	1.400	1.300	1.360	625
Grupo 4.º Cáceres, Madrid, Toledo, Cuenca, Valencia y Castellón	1.450	1.350	1.450	675
Grupo 5.º Badajoz, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Murcia, Alicante, Ciudad Real, Córdoba, Jaén y Albacete	1.525	1.425	1.485	750
Grupo 6.º Baleares	1.650	1.550	1.610	875
Grupo 7.º Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas	1.700	1.600	1.660	925

ESTADO NUM. 8

Madera de castaño

PROVINCIAS	PRECIO CORRESPONDIENTE DE			
	Tabla de 27 y 38 mm. de grueso metros cúbicos	Tablón de 40 mm. de grueso en adelante metros cúbicos	Tabla sin cantear metros cúbicos	Piecerío metros cúbicos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Grupo 1.º La Coruña, Lugo, Pontevedra, Asturias, León, Santander, Vizcaya, Salamanca, Avila y Cáceres	1.170	1.050	750	1.170
Grupo 2.º Orense, Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Alava, Guipúzcoa, Navarra, Logroño, Segovia, Toledo, Badajoz y Huelva	1.245	1.125	825	1.245
Grupo 3.º Soria, Zaragoza, Huesca, Lérida, Tarragona, Teruel, Guadalajara, Madrid, Cuenca y Ciudad Real	1.295	1.175	875	1.295
Grupo 4.º Barcelona, Gerona, Castellón, Valencia, Albacete, Alicante, Murcia, Almería, Jaén, Granada, Córdoba, Málaga, Sevilla y Cádiz	1.370	1.250	950	1.370
Grupo 5.º Baleares	1.495	1.375	1.075	1.495
Grupo 6.º Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife	1.570	1.450	1.150	1.570

ESTADO NUM. 9

Madera de chopo

PROVINCIAS	PRECIO CORRESPONDIENTE DE	
	Tabla, tablón y listón de cerámica metros cúbicos	Escuadrias menores metros cúbicos
	Pesetas	Pesetas
Grupo 1.º León, Palencia, Burgos, Alava, Logroño, Navarra, Zaragoza, Huesca, Teruel, Guadalajara, Soria, Segovia, Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila	800	550
Grupo 2.º La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Lérida, Tarragona, Cáceres, Toledo, Cuenca, Badajoz, Ciudad Real, Albacete, Murcia, Huelva, Málaga y Granada	850	600
Grupo 3.º Barcelona, Gerona, Madrid, Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz, Almería, Valencia, Castellón y Alicante	900	650
Grupo 4.º Baleares, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife	1.000	750

ESTADO NUM. 10

En todas las especies de pino y abeto

	Metros cúbicos
	Pesetas
Escuadrias menores	605
Piezas a medida fija con destino a cajonería y embalaje, excepto las destinadas a la fabricación de envases para la exportación	865

Las denominaciones de tablón, tabla, viguetas y largueros, cabrios y varas, escuadrias menores y piezas a medida fija con destino a cajonería y embalaje a que se refieren los estados precedentes, corresponden a las definidas en el apartado segundo de la orden de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 12 de noviembre de 1948.

Noveno. Cuando la longitud de cualquier pieza alcance o sobrepase los cuatro metros, el precio que de los comprendidos en los estados anteriores correspondía a su especie y forma de elaboración se recargará por cada medio metro completo en que la longitud exceda de 3'50 metros con un aumento del 5 por 100 del que le correspondía en el apartado primero de la orden de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 12 de noviembre de 1948. El almacenista vendedor deberá hacer figurar dicho aumento por separado en la factura.

Décimo. El almacenista vendrá

obligado a clasificar por calidades, de acuerdo con lo que a este respecto establecen los apartados 13 y 16 de la presente circular, la totalidad de la madera adquirida. Los precios correspondientes a cada una de las clases se deducirán aplicando a los que se consignan en el apartado 8º de la presente circular los recargos o descuentos que como relativos a las mismas se detallan a continuación:

- a) *Maderas de pino y abeto.*  
Clase primera: Aumento del 20 por 100.  
Clase segunda: Aumento del 10 por 100.  
Clase tercera: Sin aumento ni descuento.  
Clase cuarta: Descuento del 10 por 100.
- b) *Madera de haya y roble*  
Clase primera: Aumento del 20 por 100.

(Se continuará.)

Imprenta provincial.